



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00254 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

- 1.- Si lo que pretende es la indemnización de los perjuicios generados con ocasión al incumplimiento contractual que se le endilga al demandado, deberá adecuar la pretensión tercera (3º) en el sentido de clasificar y cuantificar los mismos, señalando para el efecto si son por concepto de daño emergente o lucro cesante (materiales).
- 2. Adecúese el juramento estimatorio, efectuando una tasación razonada y discriminada de los perjuicios materiales por concepto de daño emergente y lucro cesante, de conformidad a lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 1614 del Código Civil .
- 3. Alléguese el certificado de tradición y libertad del predio de mayor extensión del que hace parte el lote de la manzana 6 objeto del contrato de venta, a propósito de verificar su situación jurídica actual.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **26** hoy **21/04/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7084a721535ed30e0b8bd657591741887f93864bf1693539a998297c1ebc13**

Documento generado en 20/04/2023 09:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>